



**CNDH**  
M É X I C O  
*Defendemos al Pueblo*

**Informe** sobre la  
participación de la  
CNDH en los  
procedimientos de  
**Alerta de Violencia**  
de **Género** contra  
las **Mujeres**

Programa de Asuntos de la  
Mujer y de Igualdad entre  
Mujeres y Hombres  
**PAMIMH**

**TERCER TRIMESTRE 2024**

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
Magdalena Contreras  
C.P. 10200, Ciudad de México, México

**Área emisora:**

Cuarta Visitaduría General  
Programa de Asuntos de la Mujer y  
de la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
(PAMIMH)

**2024**

## Contenido

|                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Siglas y abreviaturas .....                                                    | <b>4</b>  |
| 2. Introducción .....                                                             | <b>5</b>  |
| 3. Marco normativo.....                                                           | <b>7</b>  |
| 4. Marco conceptual.....                                                          | <b>9</b>  |
| 4.1. Condiciones que se deben considerar para determinar un feminicidio .....     | <b>11</b> |
| 5. Procedimientos actuales de AVGM .....                                          | <b>13</b> |
| 6. Contexto general de violencia contra las mujeres en México.....                | <b>15</b> |
| 6.1. Violencia feminicida, homicidios dolosos y culposos contra mujeres .....     | <b>16</b> |
| 6.2. Desaparición de mujeres.....                                                 | <b>22</b> |
| 6.3. Agravio Comparado.....                                                       | <b>26</b> |
| 7. Procedimientos de AVGM que sesionaron durante el tercer trimestre de 2024..... | <b>29</b> |
| 7.1. Sesiones y reuniones de julio .....                                          | <b>30</b> |
| 7.2. Sesiones y reuniones de agosto .....                                         | <b>34</b> |
| 7.3. Sesiones y reuniones de septiembre .....                                     | <b>43</b> |
| 7.4. Dictámenes concluidos y notificados.....                                     | <b>49</b> |
| 8. Consideraciones finales .....                                                  | <b>51</b> |
| 9. Bibliografía.....                                                              | <b>53</b> |

## 1. Siglas y abreviaturas

**AC:** Agravio Comparado

**AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

**CorteIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

**CONAVIM:** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

**CNB:** Comisión Nacional de Búsqueda

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**DAVM:** Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres

**GIM:** Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

**GT:** Grupo de Trabajo

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres

**LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

**LGD:** Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas

**PAE:** Programa de Acciones Estratégicas

**RNPDNO:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SESNSP:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

**SINPEF:** Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas

**VF:** Violencia Feminicida

## 2. Introducción

La violencia hacia las mujeres por cuestiones de género se presenta a edades muy tempranas, se expresa de diversas formas, pero en casos extremos puede llegar hasta la muerte, dando lugar a un feminicidio, esto es privarle de la vida a una persona, por ser mujer.

El feminicidio surge en un marco de violencia feminicida, entendida como una “violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres” (Lagarde y de Los Ríos 2005, 5), que opera en un orden social político, jurídico y económico desigual, especialmente para las mujeres, es decir que se produce en un sistema de violencia estructural, de ahí que en su abordaje se requiera contemplar medidas en diferentes direcciones, que en conjunto abonan a la disminución de la violencia por motivos de género y, eventualmente a su erradicación, para lo cual también es necesario el abordaje de la violencia estructural.

En el caso de México, se reconoce la existencia de la violencia feminicida y desde 2007 se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV), donde se contempla el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género hacia las mujeres (AVGM), y a través del despliegue de acciones en los tres órdenes y niveles de gobierno, se atiende el fenómeno de la violencia feminicida, tan pernicioso para las mujeres como víctimas directas, para sus familias como víctimas indirectas y para toda la sociedad en su conjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Quáter de la LGAMVLV, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) participa en el seguimiento a los procedimientos de AVGM, ya que forma parte de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM) y Grupos de trabajo (GT) que tienen como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM.

Derivado de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM y GT se presenta este informe trimestral, el cual contiene diversos apartados: 1. El marco normativo que da sustento a la atención de la violencia contra las mujeres por motivos de género; 2. Definiciones sobre la violencia feminicida y las AVGM; 3. El número de procedimientos de AVGM que a septiembre de 2024 tiene México; 4. Datos oficiales actualizados de las cifras de presuntos feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres; 5. Las entidades federativas donde se penaliza el aborto y las que no, seguimiento que obedece a la existencia de AVGM por agravio comparado; 6.

Información referida al seguimiento de los procedimientos de AVGM a partir de las sesiones que los GT y GIM llevaron a cabo durante este tercer trimestre de 2024; contiene; además una tabla de los procedimientos que han sesionado en el trimestre que se informa; y algunas observaciones derivadas de la participación de esta Comisión Nacional en los GIM y GT.

### 3. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos forman parte de un corpus normativo que busca proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, cobra especial relevancia la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se define como:

...normas constitucionales en materia de derechos humanos, no son sólo aquellas que aparecen expresamente en el cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a aquellos principios y valores que la propia Constitución remite, como son los estándares internacionales, en este sentido, el bloque de constitucionalidad está conformado por los derechos humanos contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y en los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bajo este razonamiento, en el siguiente cuadro podemos observar la normativa que se considera directamente relacionada con los derechos de las mujeres, sin que esto obste para invocar otros ordenamientos jurídicos existentes, como también los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al Bloque de Constitucionalidad, tomando en cuenta, además, que cada entidad federativa tiene sus propias normas que buscan proteger los derechos humanos de las mujeres. (Leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y códigos penales que tipifican el delito de feminicidio, entre otras:

**Cuadro 1. Marco normativo AVGM**

| Nacionales                                             |                                                                                                                                                                |                                                                    |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres                                                                                                           | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia |
| Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación | Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos | Ley General de Víctimas                                            |

*Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos  
de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*

| Nacionales                                                                                           |                                                                                                                                                   |                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes                                           | Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas | Código Penal Federal                                                             |
| Internacionales                                                                                      |                                                                                                                                                   |                                                                                  |
| Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-        | La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará-                      | La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" |
| Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas | Convención sobre los Derechos del Niño                                                                                                            | Declaración y Plataforma de Acción de Beijing                                    |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30)                                                    |                                                                                                                                                   |                                                                                  |

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

## 4. Marco conceptual

En el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) define a la violencia feminicida como:

... la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas (LGAMVLV, 2007).

El Código Penal Federal en su artículo 325 señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género y se asienta que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;
- VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

Sobre la AVGM, ésta se puede declarar por violencia feminicida, o agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV la define como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Con respecto al agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los derechos humanos de las mujeres.

Desde la definición de lo que se debe entender por AVGM, observamos que se trata de generar una suma de esfuerzos institucionales coordinados a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de avanzar en la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres, tal y como lo dispone el artículo 2 de la LGAMVLV:

....  
La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.  
...

De conformidad con el artículo 23 de la LGAMVLV, la AVGM tiene como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Como ya lo mencionamos, México tiene el mecanismo de la AVGM, que sirve para que las entidades federativas alertadas tomen medidas integrales de carácter extraordinario, urgente, temporal y a la vez estructurales para atender la violencia feminicida y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (como expresión de la violencia feminicida), así como el agravio comparado.

## 4.1. Condiciones que se deben considerar para determinar un feminicidio

En razón de que cada código penal estatal refiere diferencias en las razones de género para determinar un feminicidio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) estableció en 2018 los *Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos* (LRCPDFE), aquí se incorpora la perspectiva de género al reporte de incidencia delictiva, “...también busca facilitar, transparentar y homologar la integración de estadísticas de feminicidio en las instituciones estatales de procuración de justicia del país” (García y Urquieta 2024, 16).

Para dichos lineamientos se tomó en consideración las descripciones que los 32 códigos penales estatales y el Código Penal Federal hacen del delito de feminicidio, así como la descripción que ofrece la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos* (NTCND)<sup>1</sup> sobre esta conducta delictiva. Los lineamientos establecen que el delito de feminicidio implica “privar de la vida a una mujer, por razones de género”, se precisa que existen razones de género cuando en la privación de la vida de la mujer se presenta alguno o algunos de los criterios que se enlistan (García y Urquieta 2024):

### Cuadro 2. Criterios para la determinación de la existencia de un feminicidio

|      |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I.   | Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad de la que se haya valido; |
| II.  | Cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad y exista antecedente documentado de violencia;                                                                                                                                  |
| III. | La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;                                                                                                                                                                                   |
| IV.  | A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o este sea mutilado;                             |

<sup>1</sup> La NTCND se sustenta en el documento denominado *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos* (ICCS por sus siglas en inglés) es una de las directrices internacionales para homologar la medición estadística de los delitos es el “asesinato de una mujer por motivos de misoginia o de género” y lo incluye como parte del delito de homicidio intencional, en la categoría de *actos que causan la muerte o que tienen la intención de causarla* (García y Urquieta 2024).

*Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos  
de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*

|              |                                                                                                                                         |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>V.</b>    | Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia;                                             |
| <b>VI.</b>   | El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;                                                                    |
| <b>VII.</b>  | La víctima haya sido incomunicada previo a la privación de la vida;                                                                     |
| <b>VIII.</b> | La víctima se encuentre en estado de gravidez y ese haya sido el motivo del hecho; y,                                                   |
| <b>IX.</b>   | Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales |

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los LRCPDFE

Con base en estas precisiones normativas y conceptuales, se da seguimiento a los procedimientos de AVGM, a fin de que se cumplan los objetivos por los que se creó la Alerta. A continuación, se señalan los procedimientos activos que México tiene en diferentes entidades federativas:

## 5. Procedimientos actuales de AVGM

Actualmente en México existen 26 declaratorias de AVGM en 23 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Procedimientos Activos de AVGM**

| Tercer trimestre de 2024                                          |                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado de procedimiento de AVGM                                   | Número de procedimientos                     | Entidades federativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Declaratorias de AVGM</b>                                      | 26 declaratorias en 23 entidades federativas | Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición), Guerrero (VF <sup>2</sup> y AC), Guanajuato (VF y desaparición), <sup>3</sup> Jalisco (VF), <sup>4</sup> Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF-desaparición), <sup>5</sup> Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF) |
| <b>En proceso de determinación para la declaratoria de Alerta</b> | 4 procedimientos                             | Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) y Coahuila (VF)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

<sup>2</sup> En Guerrero se ha solicitado ampliar la declaratoria de Alerta para el municipio de Taxco, la CONAVIM se encuentra coordinando la visita in situ, que es parte del procedimiento, a fin de determinar su procedencia.

<sup>3</sup> El 25 de septiembre de 2024, la CONAVIM notificó al gobierno del estado de Guanajuato la resolución de declaratoria de Alerta. [Procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, Guanajuato | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx](#)

<sup>4</sup> Actualmente Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>  
La Ciudad de México, a nivel local, también tiene una Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres desde 2019. <https://iefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>

<sup>5</sup> En el Informe del GT se señaló del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe\\_GT\\_Solicitud\\_Nayarit\\_16.08.23.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf)

*Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos  
de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*

|                                           |                                                                          |                           |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Solicitud de ampliación de la AVGM</b> | 1<br>Procedimiento                                                       | Nuevo León (desaparición) |
| <b>Seguimiento sin Declaratoria</b>       | 1<br>procedimiento                                                       | Tabasco (VF) <sup>6</sup> |
| <b>Total</b>                              | <b>32 procedimientos activos en 25 entidades federativas<sup>7</sup></b> |                           |

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

Cabe mencionar que la existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto de violencia contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

---

<sup>6</sup> De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud de Declaratoria de Alerta para el Estado de Tabasco, no se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM. No obstante, y con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por violencia feminicida o agravio comparado, se determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, procederá a la declaratoria de AVGM de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 Sexies de la LGAMVLV.

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-tabasco>

<sup>7</sup> De la sistematización realizada por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con información de la CONAVIM, de su participación en los GIM y GT; así como de páginas web de los gobiernos de los estados, se pudo obtener información de la página

[https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto\\_Informe\\_Anual\\_DAVM\\_2023.pdf](https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Anual_DAVM_2023.pdf).

Donde se encuentra el Cuarto Informe de Resultados, de la Ciudad de México, respecto de la implementación de medidas de la Alerta declarada a nivel local. En este se indica que la CDMX tiene activo un procedimiento de AVGM en la ciudad a nivel federal, sin que se haya definido la Declaratoria. No obstante, en los registros de los últimos tres años, no existe información en la CNDH relacionada con el seguimiento activo a este procedimiento, el cual es convocado por la coordinadora la CONAVIM.

## 6. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

En la Recomendación General No. 35 de la CEDAW de 2017 se señaló a México que el análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, se reiteró en la importancia de la recopilación de datos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género (ONU 2017).

En este tenor, en 2023, el INEGI reportó cifras importantes sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, la cual inicia en edades tempranas:

- Desde la infancia y adolescencia, se evidencia el carácter predominantemente sexual de las manifestaciones de violencia contra las mujeres.
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4,197 y 884 casos, respectivamente.
- La violencia familiar ocurre aproximadamente el doble de veces en las niñas que en niños y se incrementa conforme las mujeres crecen, mientras que en hombres disminuye durante la última etapa de la adolescencia.
- 33.6 % de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años que usaron Internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibieron fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 % respectivamente de niños y adolescentes hombres (INEGI 2023).

De acuerdo con el INEGI, los registros administrativos no proporcionan información completa sobre el índice real de la violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes” (INEGI 2023, 2). Esto significa que los eventos de violencia hacia las mujeres por motivos de género no son conocidos en su totalidad y que puede existir un subregistro importante sobre casos de violencia.

México cuenta además con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). La última se realizó en 2021, donde destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo, y el 34.7%, violencia física (INEGI 2022b).

Ahora bien, la Recomendación General No. 40/2019 de este Organismo Nacional Autónomo establece que:

[la] violencia feminicida no se reduce ni se dimensiona únicamente a partir del número de homicidios o asesinatos de mujeres; la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres.<sup>8</sup>

Esto implica que, si bien las estadísticas son importantes para dimensionar la gravedad del problema, es necesario analizarlas considerando; además, los contextos de desigualdad y discriminación, a fin de poder afrontar estratégicamente situaciones de violencia sistémica.

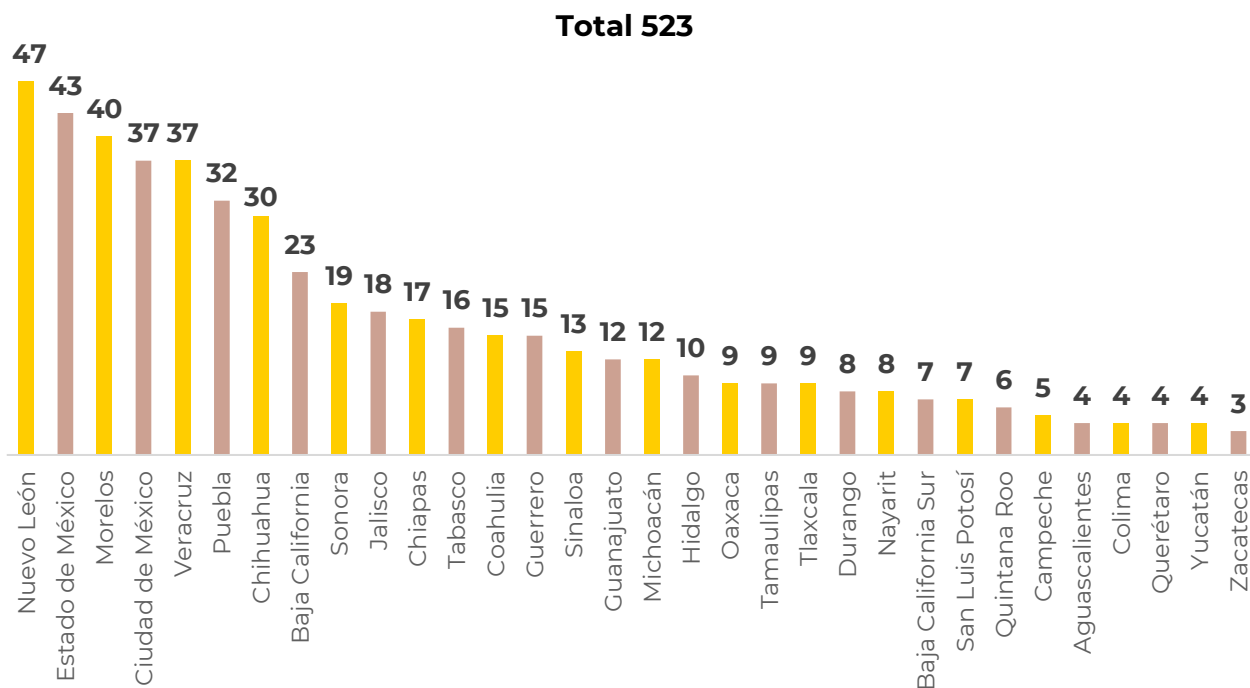
## **6.1. Violencia feminicida, homicidios dolosos y culposos contra mujeres**

Mensualmente el SESNSP reporta estadísticas sobre la comisión del delito de feminicidio en todas las entidades federativas y refiere que de enero a agosto de 2024, se han cometido 523 presuntos delitos de feminicidio (SESNSP 2024). En la gráfica siguiente podemos ver el total de presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa durante el periodo señalado:

---

<sup>8</sup> CNDH, Recomendación General No. 40/2019, p. 18.

**Gráfica 1. Presuntos delitos de feminicidio a nivel estatal  
Enero-agosto 2024**



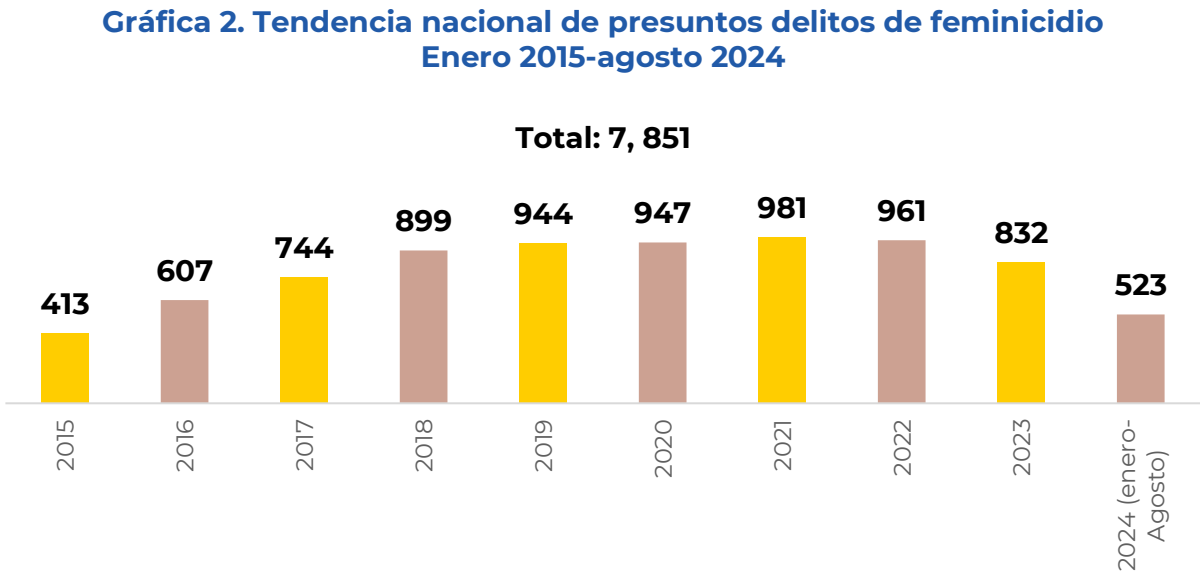
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP<sup>9</sup>

En el mismo periodo, pero de 2023, hubo 572, esto es 59 menos que el año pasado; en relación con el 2022, según cifras del SESNSP, durante periodo similar la cifra fue de 600. Con base en los datos reportados por el SESNSP, se observa que durante los dos últimos años hubo una baja sostenida en la comisión de este presunto delito, que equivale a 77 menos en un lapso de 2 años.

Conforme a la gráfica, observamos que Nuevo León está en el primer lugar con 47 presuntos delitos de feminicidio, en periodo similar en 2023 estuvo en segundo lugar con 50. El Estado de México pasó de un primer lugar a un segundo, en 2023 reportó 64, en 2024, 43, esto es 21 menos que el año pasado; en tercer lugar está Morelos, con 40 presuntos delitos de feminicidio, en 2023 reportó 32 y ocupaba el sexto lugar a nivel estatal. Por su parte, Querétaro, Yucatán y Zacatecas, están en los tres últimos lugares.

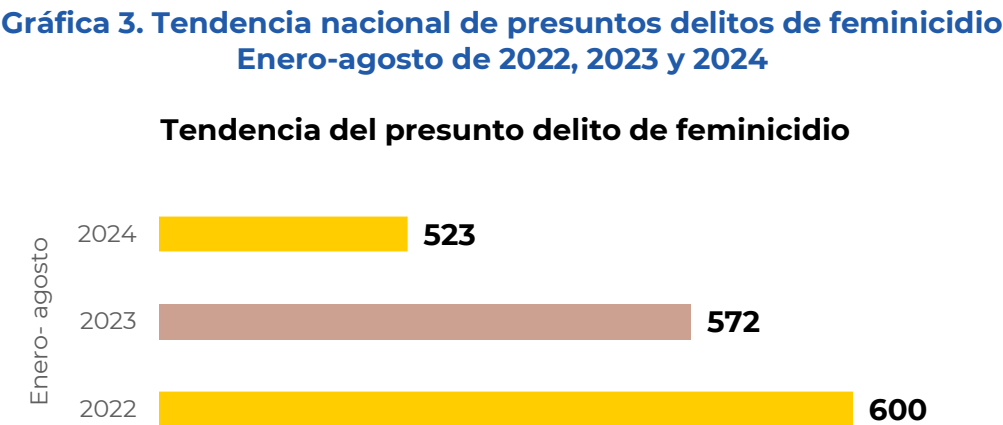
<sup>9</sup> Cabe mencionar que la información del SESNSP-CNI es con base en los reportes de las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

Ahora bien, si comparamos los datos reportados por el SESNSP de enero de 2015 a agosto de 2024, desde 2022 la tendencia de la comisión del presunto delito de feminicidio es a la baja, conforme a la gráfica siguiente:



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Al realizar un análisis comparativo con información del SESNSP, durante el periodo de enero a mayo de 2022, 2023, y 2024, observamos que hubo una reducción de los presuntos delitos de feminicidio, conforme a la siguiente gráfica:

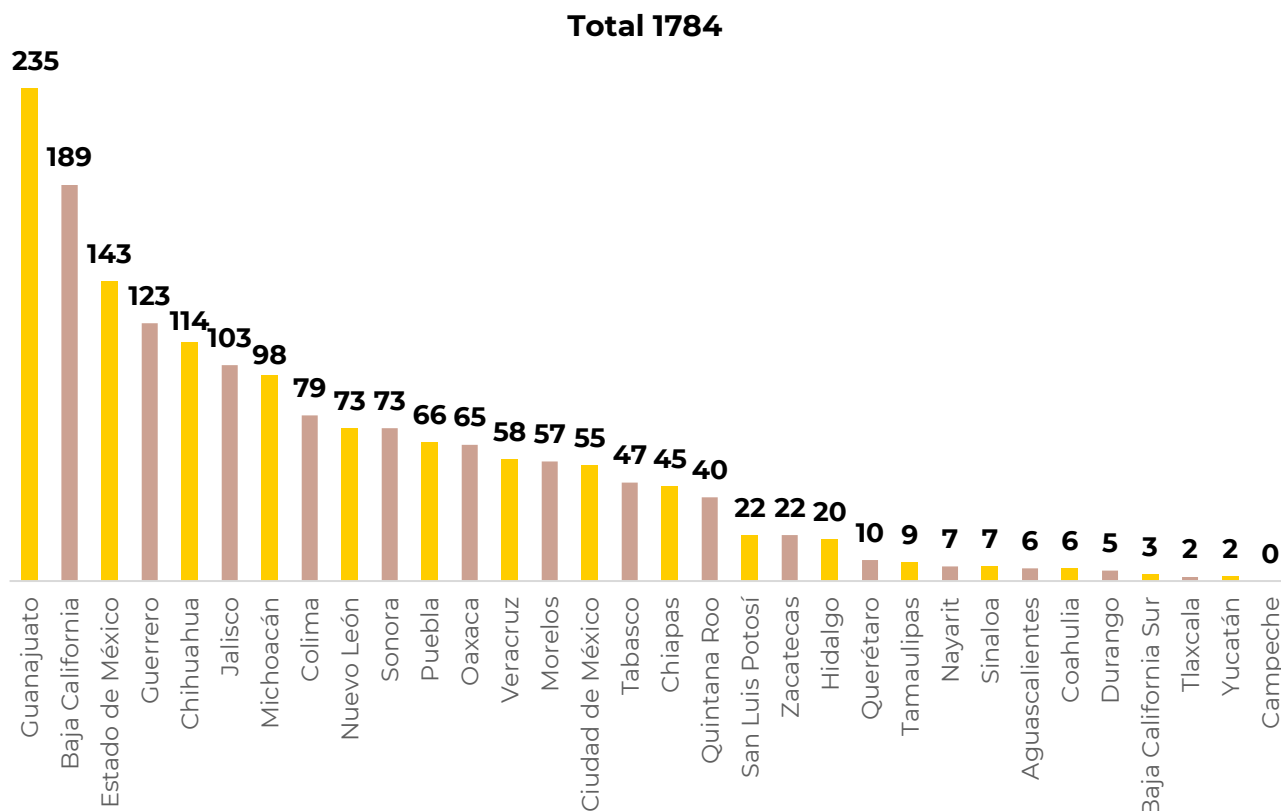


Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

De acuerdo con cifras del SESNSP, dentro de los 100 municipios con incidencia de presuntos delitos de feminicidio se encuentran en primer lugar Juárez, Chihuahua, en segundo lugar Tijuana, Baja California, e Iztapalapa, Ciudad de México.

Con respecto a los presuntos delitos de homicidio doloso de mujeres, el SESNSP reportó que, de enero a agosto de 2024, hubo un total de 1784; en periodo similar, en 2023, el SESNSP reportó 1,740, es decir que la cifra aumentó, con 44 presuntos delitos más. En la siguiente gráfica se muestran las cifras por entidad federativa:

**Gráfica 4. Presuntos delitos de homicidios dolosos a nivel estatal  
Enero-agosto 2024**



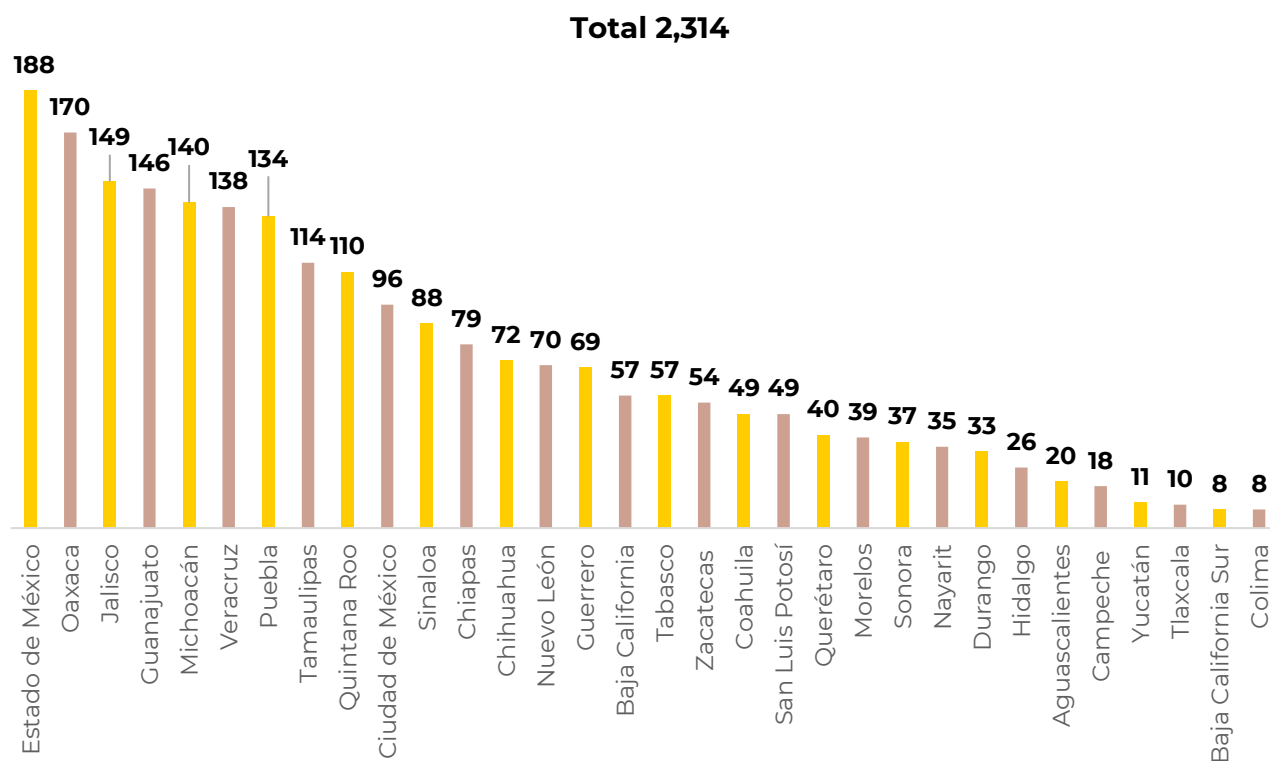
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

En el reporte vemos que, si bien en Guanajuato hubo una reducción de este delito, se mantuvo en primer lugar con 235 casos, seguido de Baja California con 189 y el Estado de México con 143. Durante el mismo periodo de 2023, Guanajuato presentó 283 casos, el Estado de México 204 y Baja California 162. Se observa una baja en la comisión de

este delito en Guanajuato y el Estado de México. Por el contrario, Baja California tiene un aumento. Pero hay estados que, en el periodo de referencia, tuvieron alzas notables, Guerrero que en el lapso de un año pasó de 74 a 123, Tabasco de 5 a 45, Oaxaca de 41 a 65, Nuevo León de 56 a 73, Puebla de 50 a 66, por el contrario, Zacatecas tuvo una baja importante de 61 a 22, como Tamaulipas de 27 a 9 casos.<sup>10</sup>

El SESNSP también reporta estadísticas sobre homicidios culposos de mujeres, los cuales en comparación con los presuntos delitos de feminicidio también resultan ser cuatro veces más altos, conforme a la siguiente gráfica:

**Gráfica 5. Presuntos delitos de homicidios culposos a nivel estatal  
Enero-agosto 2024**



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

<sup>10</sup> Para realizar la comparación, los datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres se tomaron del SESNSP del periodo de enero a agosto de 2023, disponibles en:  
<https://drive.google.com/file/d/19wXac8xDT4MV8QXK2ZhgrWWoCR9hNBYp/view>

A la información reportada por el SESNSP, se suman otras, en una investigación realizada por Paris Martínez se refiere datos diversos respecto de la clasificación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y homicidio culposo:

...de al menos 7,005 asesinatos de mujeres que entre 2015 y 2021 se cometieron bajo los patrones legales establecidos para determinar un feminicidio, el Ministerio Público únicamente reconoció la ocurrencia de este delito en 5 mil 725 casos. Mientras tanto, 1,280 asesinatos de mujeres (una quinta parte de todos aquellos con características de feminicidio) fueron catalogados por las autoridades ministeriales sólo como “homicidio doloso” o como “homicidio culposo” (es decir, accidental), aun cuando los agresores incurrieron en una o varias causales de feminicidio<sup>11</sup> (Martínez 2024).

Martínez también señala que los “registros oficiales revelan que de todos esos feminicidios por los que se inició juicio contra los presuntos responsables, únicamente en 388 casos se logró una sentencia condenatoria, lo que equivale apenas al 5% de los asesinatos con características de feminicidio registrados entre 2015 y 2021”.

De igual manera, organizaciones sociales como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de feminicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.<sup>12</sup>

Asimismo, de acuerdo con datos del INEGI. en 2019 hubo 1,313 mujeres cuya muerte fue registrada como suicidio, en 2020 hubo 1,436 y en 2021 la cifra ascendió a 1,568. (INEGI 2022). Por tanto, pueden existir diversos factores, por los que no siempre se investiga la muerte violenta de una mujer como un feminicidio; entre ellos, los suicidios y tampoco se toma en cuenta a aquellas mujeres que se encuentran desaparecidas.

En diversas sesiones de los GIM de los estados alertados, se ha insistido en la necesidad de analizar las muertes violentas de mujeres como casos de feminicidio, y con la debida aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y enfoque de

---

<sup>11</sup> Paris Martínez, *México, el país de los feminicidios disfrazados: 1 de cada 5 se oculta bajo una categoría delictiva distinta*. En Animal Político. Disponible en: <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/mexico-feminicidios-disfrazados-impunidad-casos> Revisado el 20 de septiembre de 2024.

<sup>12</sup> Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática*. En CN cimaxnoticias, 24 de agosto de 2023. En <https://cimaxnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierteriesgo-de-invisibilizar-problematica/#qsc.tab=0>. Revisado el 25 de septiembre de 2024.

derechos humanos; además de que las Fiscalías deben contar con personal suficientemente especializado y capacitado; y con unidades de contexto y análisis que aporten elementos contextuales suficientes para una investigación adecuada de las muertes violentas de mujeres en los estados.

## **6.2. Desaparición de mujeres**

De acuerdo con la International Commission on Missing Persons (ICMP), a nivel mundial existen pocas estadísticas exhaustivas sobre la desaparición de personas, se sabe que son resultado de la trata, la violencia vinculada con el narcotráfico, la migración o los conflictos armados (ICMP, 2024).

Sobre la desaparición de mujeres, de manera específica, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) ha reconocido que “tanto el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres han considerado que a menudo están vinculadas con otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, la trata o los feminicidios” (OEA 2018, p. 3) y en algunos países se vinculan con grupos organizados.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU, también ha señalado que, si una mujer es víctima de desaparición forzada por razones asociadas al hecho de ser mujer, es víctima de violencia de género. Además, ha considerado que las afectaciones de la desaparición forzada sobre las mujeres pueden agravarse debido a la violencia sexual, embarazos no deseados, entre otras formas de violencia.

Por tanto, la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres es una de las manifestaciones de la violencia feminicida, que ha ido en aumento; actualmente, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, que se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente.

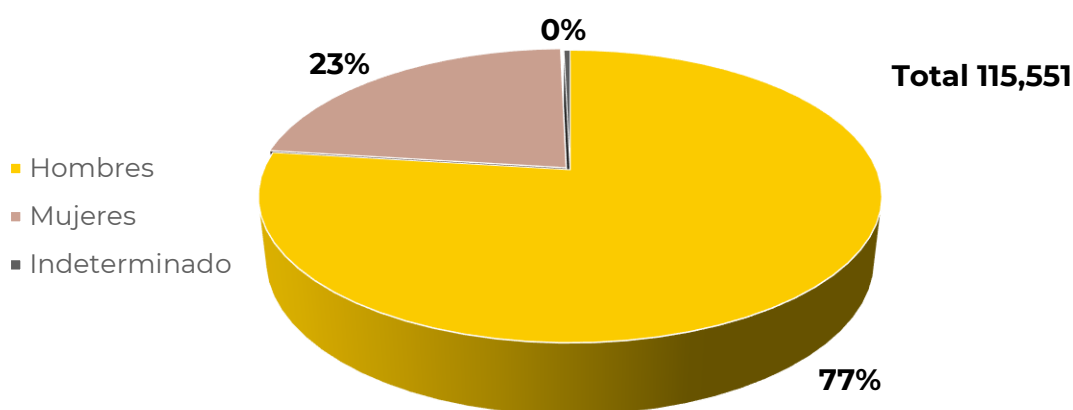
Ante la existencia del fenómeno de la desaparición de mujeres, el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico con respecto a la desaparición de personas. Actualmente, en 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por*

Particulares, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el cual se encuentra previsto en la LGD, ha reportado que hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos. La CNB refiere que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones (CNB 2023).

De acuerdo con cifras del RNPDNO, del 31 de diciembre de 1952 al 30 de septiembre de 2024 se cargó al banco de datos información referida a 115,551.00 personas desaparecidas y no localizadas. De estas 26141 fueron mujeres, 88967 hombres y 443 se encuentran en calidad de indeterminado. (CNB 2024). En la gráfica siguiente podemos ver que la desaparición de mujeres representa la cuarta parte del número total de desapariciones:

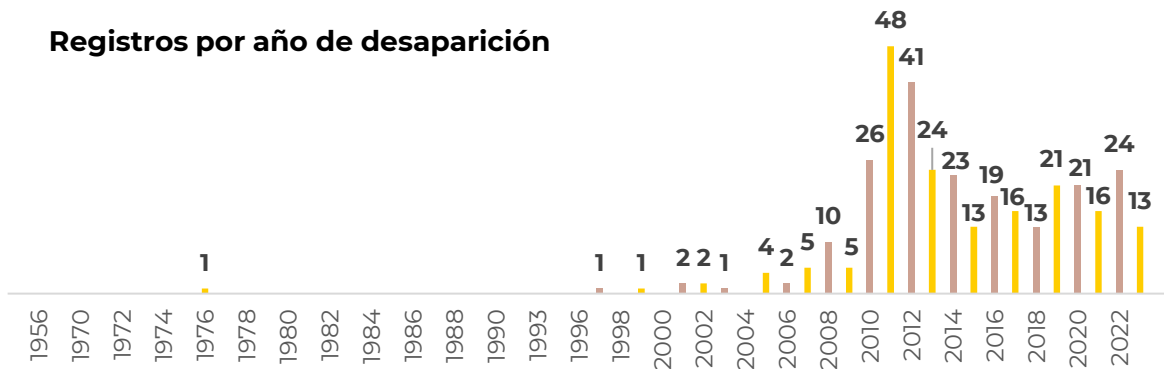
**Gráfica 6. Personas desaparecidas y no localizada  
31/12/1952 al 30/09/2024**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del RNPDNO

De acuerdo con los registros de mujeres desaparecidas incluidos en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) de este Organismo Nacional Autónomo (CNDH 2024), han aumentado en los últimos años, conforme podemos ver en la siguiente gráfica:

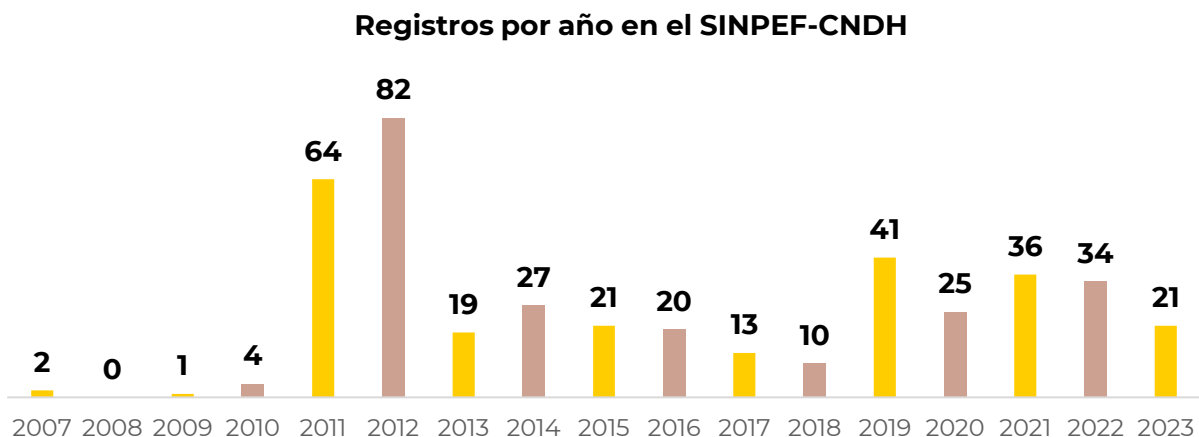
**Gráfica 7. Mujeres desaparecidas SINPEF-CNDH**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del SINPEF-CNDH

En la gráfica siguiente también podemos observar el aumento de la desaparición de mujeres se reflejan en los registros de SINPEF de la CNDH: Prevalencia

**Gráfica 8. Mujeres desaparecidas SINPEF-CNDH**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del SINPEF-CNDH

La CNDH a través del SINPEF observa; además, que la incidencia de desapariciones está en el grupo de personas jóvenes. En el caso de las mujeres sucede principalmente entre los 10 a 19 años, es decir entre el grupo etario de niñas, adolescentes y jóvenes. Sobre la desaparición de mujeres y niñas, se reitera la importancia de la sentencia emitida a México en 2009, conocida como *Campo Algodonero*. En ésta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita (CoIDH, 2009).<sup>13</sup>

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben considerar criterios que incorporen la perspectiva de género relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, la violencia familiar o sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá reflexionar sobre el contexto de violencia feminicida sistémica, así como del crecimiento del crimen organizado en México, que se ligan a redes de trata.

En síntesis, a partir de observar las cifras relacionadas con presuntos delitos de feminicidio, homicidio doloso, así como las desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que, a partir de su declaratoria en un determinado territorio, el estado alertado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de frenar la violencia contra las mujeres, buscando promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos, contemplando los contextos de violencia en las que se produce.

---

<sup>13</sup> La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 10 de diciembre de 2023 en [https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=347](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347)

### **6.3. Agravio Comparado**

Como ya se mencionó, la declaratoria de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgrede los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio; no se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio; o se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la AVGM por Agravio Comparado en 2 estados de la república,<sup>14</sup> Guerrero y Veracruz, debido a que, en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y, si bien actualmente los dos estados han modificado dichos ordenamientos jurídicos, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta. En Sonora se ha solicitado la Declaratoria de Alerta por agravio comparado, en este momento se encuentra en proceso la emisión del Informe del Grupo de Trabajo.

Cabe mencionar que si bien es importante la despenalización del aborto en los códigos penales de las entidades federativas, es necesario; además, que existan las condiciones para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma oportuna, legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, con personal capacitado y suficiente, con servicios accesibles, sin que la decisión de interrumpir su embarazo signifique una serie de obstáculos que impidan el ejercicio de derechos y la estigmatización de que quien así lo decida, conforme lo ha establecido el Amparo en Revisión 666/2023 de la SCJN:

... de acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la salud y su protección, no basta con tener la libertad para adoptar, autónomamente, las decisiones acerca de la propia salud; es fundamental poder ejecutarlas adecuadamente...

---

<sup>14</sup> El estado de Sonora actualmente tiene solicitud de declaratoria AVGM por Agravio Comparado (porque se tipifica el delito de aborto en su Código Penal), a la que a través del Grupo de Trabajo se está dando seguimiento.

...Por lo que, la posibilidad de acudir al aborto –u otros servicios de salud reproductiva– es una cuestión que pertenece al ámbito protegido del derecho a la privacidad en la que la injerencia estatal debe limitarse a facilitar que las decisiones en materia reproductiva se tomen libremente y sin riesgos, lo que incluye desde proveer información científica, imparcial y veraz sobre la opciones anticonceptivas y los riesgos de practicarse un aborto, hasta la provisión de servicios que garanticen que esas opciones reproductivas no supongan afectaciones de salud para las mujeres y las personas gestantes. La ética personal y las visiones religiosas –aunque protegidas por el orden jurídico– no pueden sustentar decisiones normativas (SCJN, 2023).

Asimismo, el 06 de septiembre de 2023, la Primera Sala de la SCJN,<sup>15</sup> determinó que:

...las normas que penalizan el aborto voluntario, ya sea que otra persona lo practique o que la mujer o persona gestante se lo autoprocure, son inconstitucionales al anular por completo el derecho a decidir. Sostuvo que la criminalización del aborto constituye un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetúa el estereotipo de que las mujeres y las personas gestantes sólo pueden ejercer libremente su sexualidad para procrear y refuerza el rol de género que impone la maternidad como un destino obligatorio (SCJN 2023).

No obstante lo anterior, a septiembre de 2024 en 19 entidades federativas todavía se tipifica en sus códigos penales el delito de aborto, siendo éstas las siguientes:

#### **Cuadro 4. Entidades federativas que tipifican el aborto en su Código Penal, durante cualquier momento del embarazo**

|                             |                      |               |               |
|-----------------------------|----------------------|---------------|---------------|
| 1. Campeche                 | 2. San Luis Potosí   | 3. Guanajuato | 4. Yucatán    |
| 5. Nuevo León               | 6. Durango           | 7. Tamaulipas | 8. Morelos    |
| 9. Chiapas                  | 10. Sonora           | 11. Tlaxcala  | 12. Zacatecas |
| 13. Querétaro               | 14. Estado de México | 15. Jalisco   | 16. Nayarit   |
| 17. Chihuahua <sup>16</sup> | 18. Tabasco          | 19. Michoacán |               |

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

<sup>15</sup> Amparo en revisión 267/2023.

<sup>16</sup> La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales por la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

En los otros 13 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación:

**Cuadro 5. Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación**

|                        |                          |                           |                                 |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 1. Baja California     | 2. Ciudad de México      | 3. Veracruz               | 4. Guerrero                     |
| 5. Hidalgo             | 6. Sinaloa <sup>17</sup> | 7. Coahuila <sup>18</sup> | 8. Aguascalientes <sup>19</sup> |
| 9. Baja California Sur | 10. Colima               | 11. Quintana Roo          | 12. Puebla <sup>20</sup>        |
| 13. Oaxaca             |                          |                           |                                 |

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de ahí que “todas las mujeres, incluidas las adolescentes, necesitan tener acceso a anticonceptivos, a servicios para someterse a abortos en condiciones de seguridad y dentro de los límites de lo previsto por la ley y a una atención después del aborto de calidad” (OMS 2023).

---

<sup>17</sup> En el caso de Sinaloa, en el artículo 154 del Código Penal no se refiere el término aborto, sino interrupción del embarazo y establece que “Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana”.

<sup>18</sup> En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

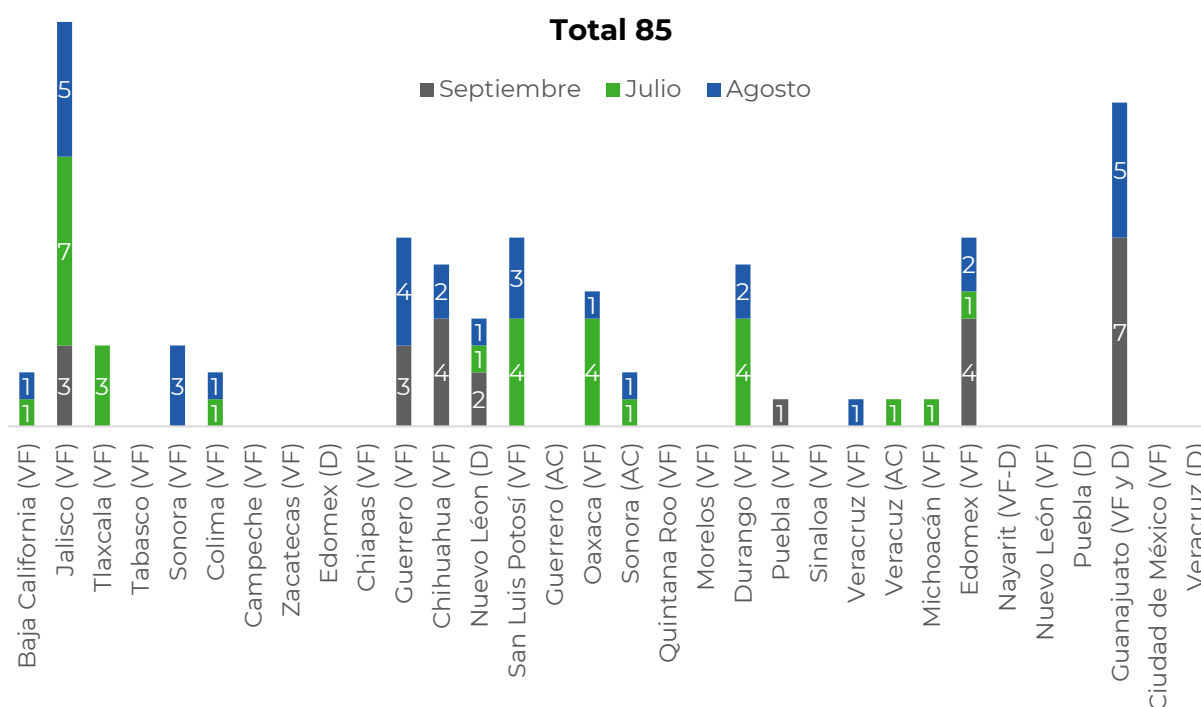
<sup>19</sup> A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir. El 14 de diciembre de 2023, el Congreso del estado despenalizó el aborto en las primeras 12 semanas de gestación; no obstante, en menos de un año, el 23 de septiembre de 2024, el Congreso aprobó la reducción de 12 a 06 semanas el plazo para acceder a la interrupción legal del embarazo voluntario, y sanciona con prisión a quien incumpla la norma.

<sup>20</sup> El 15 de julio de 2024, el Congreso de Puebla aprobó reformas su Código Penal, y despenalizó el aborto hasta las 12 semanas de gestación, convirtiéndose así en la entidad 13 en despenalizar el aborto.

## 7. Procedimientos de AVGM que sesionaron durante el tercer trimestre de 2024

De acuerdo con la LGAMVLV, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones a fin de coadyuvar a la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM; desde esta perspectiva durante tercer trimestre de 2024, los GT y GIM de los estados con procedimientos de alerta han tenido diversos encuentros. En los cuadros siguientes se presenta una síntesis de los puntos más relevantes tratados durante el periodo, en el que se llevaron a cabo **85** encuentros, entre sesiones y reuniones, con **16** entidades federativas que tienen procedimientos de AVGM (Baja California, Jalisco, Tlaxcala, Sonora, Colima, Guerrero, Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca, Durango, Puebla, Veracruz, Michoacán, Estado de México y Guanajuato). En la siguiente gráfica se observa qué procedimientos sesionaron o tuvieron reuniones durante el tercer trimestre del año.

**Sesiones y reuniones de los GIM y GT en el tercer trimestre de 2024**



Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH.

A continuación, se destaca la información sustantiva derivada de cada una de las intervenciones en estas actividades:

## **7.1. Sesiones y reuniones de julio**

Durante el mes de julio de 2024, la CNDH participó en **29 encuentros**, entre sesiones y reuniones del GIM y GT,<sup>21</sup> de **12 estados** con procedimientos de alerta Jalisco, Veracruz, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Tlaxcala, Colima, Baja California, Sonora, Michoacán, Nuevo León y Estado de México. A continuación, se da cuenta de lo más sustantivo que deriva de lo tratado en estos espacios de trabajo para el seguimiento a las AVGM:

### **1. Jalisco (Violencia Feminicida)**

- 01º, 05, 12, 15, 22 y 26 de julio. Sesiones del GIM:

Se continuó con la dictaminación del Informe del Gobierno del estado respecto de la implementación de las medidas de la DAVG. La valoración del dictamen es cualitativa y cuantitativa, que contempla el análisis de las acciones e indicadores, derivado de ello se observó la necesidad de tener una reunión con la Fiscalía del estado, a fin de que proporciones información sobre las acciones que le corresponde desarrollar y contar con elementos suficientes para una dictaminación adecuada.

- 19 de julio reunión de trabajo del GIM:

La Fiscalía del estado expuso la información correspondiente al diseño de una ruta de vinculación entre la Dirección General y Fiscalía Regional del Estado de Jalisco y sobre la instalación de mesa una técnica de trabajo para revisión, evaluación y fortalecimiento del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco.

---

<sup>21</sup> A excepción de Colima, que fue presencial, todas las sesiones y reuniones de trabajo se llevaron a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de Zoom.

## 2. Veracruz (Agravio Comparado)

- 02 de julio. Sesión del GIM:  
Se acordó que se convocará al comité de selección, conformado por representantes de la CONAVIM y el INMUEJERES, para que se discuta la incorporación en el grupo a la Mtra. María Mayanit Martínez López, en su calidad de experta.

Asimismo, la CONAVIM informó al grupo que solicitará por oficio al gobierno del estado el Informe de las medidas implementadas con motivo de la alerta referido a los periodos del segundo semestre de 2023 y primer semestre 2024 y se dará una fecha límite al 31 de julio para que lo remitan.

## 3. Oaxaca (Violencia Feminicida)

- 03, 10, 24 y 31 de julio. Sesiones del GIM:  
Se avanzó con la dictaminación del Informe de Gobierno Estatal y de los gobiernos municipales respecto de la implementación de diversas medidas de la AVGM.

En la sesión del 31 de julio, se acordó que efecto de concluir con la valoración de la información del total de los municipios y aprobar el dictamen, se realizará una reunión híbrida en el estado de Oaxaca, tentativamente a llevarse a cabo el 16 de agosto de 2024.

## 4. Durango (Violencia Feminicida)

- 02, 09, 10 y 23 de julio. Sesiones del GIM:  
Se continuó con la dictaminación del Informe de Gobierno, sus integrantes emitieron diversas recomendaciones para una mejor implementación de las medidas de la AVGM.

En la sesión del 23 de julio se acordó que la integración del Dictamen será elaborada por la CONAVIM y, posteriormente será enviado por correo electrónico al GIM para que sus integrantes realicen las observaciones y recomendaciones que considere necesarias, a fin de estar en posibilidades de aprobar el documento para su notificación al gobierno del estado.

## **5. San Luis Potosí (Violencia Feminicida)**

- 5, 12, 19 y 26 de julio reuniones de trabajo entre el GIM y autoridades del gobierno del estado encargadas de la implementación de las medidas de la AVGM:

Se presentaron las observaciones y propuestas de indicadores con los que se evaluarán las medidas de la DAVG, que están establecidos en el *Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí*, el cual es producto del análisis del Informe de Gobierno del cuarto trimestre de 2023, realizado por el GIM

El 26 de julio, posterior a una reunión de trabajo, se llevó a cabo una sesión del GIM, donde la CONAVIM presentó el documento de *Actualización de Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el Estado de San Luis Potosí*. En el cual, la CONAVIM propuso dar de baja la Declaratoria de AVGM en los municipios de Tamazunchale, Matehuala y Tamuín, toda vez que, con base en el análisis estadístico realizado señalaron que se observó que, en dichos municipios, ya no se presentan las mismas condiciones que tuvieron cuando se determinó la declaración de AVGM para el estado en junio 2017. Asimismo, señaló como propuesta que el levantamiento sólo se mantendría en los municipios, si estos cumplen con una serie de medidas para continuar garantizando a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia. Respecto a este documento, se acordó que se enviaría a las integrantes del GIM para sus observaciones.

## **6. Tlaxcala (Violencia Feminicida)**

- 09, 19 y 24 de julio. Sesiones del GIM:

Se continuó con la dictaminación del Informe de Gobierno. Cabe mencionar que en las últimas dos sesiones el grupo revisó el Dictamen integrado y se aprobó en lo general. Posteriormente, se acordó que la CONAVIM realizará la edición del documento y la versión editada del *Proyecto de Segundo Dictamen sobre la implementación de medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Tlaxcala del periodo septiembre 2022 – septiembre 2023* la enviará al GIM para una revisión final y aprobarlo en lo particular en una sesión final.

## 7. Colima (Violencia Feminicida)

- 17 de julio. Sesión del SEPASEV:

Integrantes del GIM participaron en la 18ava sesión ordinaria del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV), donde se entregó al Gobierno del estado el Segundo Dictamen sobre la Implementación de las Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima, realizado por el GIM del estado.

Asimismo, el gobierno del estado entregó a la CONAVIM el Informe de cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima, quien coordina los trabajos del GIM, el cual será dictaminado por el GIM.

Por último, el Gobierno del estado realizó la reinstalación del Equipo de Trabajo Interinstitucional, que dará seguimiento a la implementación de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación establecidas en la Declaratoria de Alerta, que se integrará por diversas instituciones del estado.

## 8. Nuevo León (Desaparición)

- 29 de julio. Sesión del GIM:

Se acordó que quienes integran el grupo revisen el proyecto de *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en Materia de Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres desde el Contexto de Violencia Feminicida en el Estado de Nuevo León*, y de ser el caso emitirán comentarios, y harán los ajustes que consideren necesarios; se acordó que la CONAVIM integrará la versión final y remitirá por correo electrónico a las personas integrantes del GIM y se revisará en una próxima sesión para su aprobación.

## 9. Baja california (Violencia Feminicida)

- 30 de julio. Sesión del GIM:

Se continuó con el análisis y discusión del proyecto del *II Dictamen sobre la Implementación de las medidas de la AVGM en Baja California 2022-2023*. De manera particular, se valoraron las medidas que tienen alguna observación por parte de las integrantes del GIM, se contempla que en una próxima sesión el documento sea aprobado.

## 10. Michoacán (Violencia Feminicida)

- 25 de julio de 2024. Sesión del GIM:  
Se presentaron las y los integrantes del GIM y representantes del Gobierno del Estado y CONAVIM explicó la propuesta de metodología para analizar el informe de gobierno. Sobre ésta se acordó que se enviaría por correo electrónico para la revisión por parte de las y los integrantes y que en la siguiente sesión se votaría su uso o se determinaría si se utilizaría otra metodología.

## 11. Sonora (Agravio Comparado)

- 25 de julio. Sesión del GIM:  
Se presentó la nueva integrante por parte de la CONAVIM, que llevará la coordinación de la AVGM por agravio comparado en Sonora, la Mtra. Mónica Dinorah Ortiz Cinco. Asimismo, la CONAVIM mostró algunos elementos de la revisión comparativa del Proyecto del Informe y se mencionó, por parte de las participantes, la importancia de organizar cuanto antes una sesión de trabajo de manera presencial.

## 12. Estado de México (Violencia Feminicida)

- 31 de julio. Sesión del GIM:  
Se acordó dictaminar los Informes del 2o semestre 2023 y 1er semestre 2024 respecto de los avances del Estado para el cumplimiento de la AVGM. Se abordó de manera inicial la metodología de evaluación y se acordó tener una próxima reunión para dar continuidad a la sesión y abordar la ruta de trabajo para la elaboración del Dictamen.

## 7.2. Sesiones y reuniones de agosto

Durante el mes de agosto de 2024, se participó en **32 encuentros**, entre sesiones y reuniones del GIM y GTI, de **13 estados** con procedimientos de alerta: Veracruz, San Luis Potosí, Estado de México, Guanajuato, Sonora, Baja California, Jalisco, Guerrero, Colima, Oaxaca, Durango, Chihuahua y Nuevo León. A continuación, se da cuenta de lo más sustantivo que deriva de lo tratado en estos espacios de trabajo para el seguimiento a las AVGM:

## 1. Veracruz (Violencia Feminicida)

- 02 de agosto. Sesión del GIM.

Se realizó el seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior y se llevó a cabo la distribución de medidas para el análisis del informe remitido por el estado. A la CNDH le corresponde el análisis de la medida 1 y 4 de justicia y reparación.

Asimismo, se calendarizó la programación de trabajos. En este sentido, se contempló que para octubre 2024 el dictamen haya sido notificado al gobierno del Estado y esté publicado en la página de CONAVIM.

## 2. San Luis Potosí (Violencia Feminicida)

- 02 de agosto. Sesión del GIM:

La CONAVIM presentó al GIM el documento de *Modificación a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*.

Sobre el contenido del documento, se observó que la propuesta era levantar la Alerta en 3 municipios: Tamazunchale, Matehuala y Tamuín, en virtud de que la CONAVIM señaló que ya no presentan las mismas condiciones que tuvieron cuando se determinó la declaración de AVGM.

No obstante lo anterior, está sujeto a que, durante los primeros nueve meses de la nueva administración pública municipal, se desarrollen, de manera particular y bajo el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas de la declaratoria, con la finalidad de mantener y asegurar las condiciones mínimas de protección del derecho de las mujeres, las jóvenes y niñas a vivir una vida libre de violencia: I.

Medidas de seguridad: 2, 3 y 5. y II. Medidas de prevención: 3, y 5. Para cumplir las medidas mencionadas y que la AVGM no se active de nuevo en los municipios referidos, al final de los nueve meses, deberán presentar un informe que expongan el proceso de cumplimiento de éstas y los resultados obtenidos, que serán evaluados por el GIM. Asimismo, deberá analizarse estadísticamente el comportamiento de los delitos de feminicidio y homicidio doloso contra mujeres en dichos municipios, permitiendo que se identifique que no existe un aumento significativo en el número de casos.

La CONAVIM señaló que sobre las observaciones remitidas por quienes integran el grupo se consideraron algunas, toda vez que el documento se hace del conocimiento del GIM, más no está sujeto a su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia.

- 23 de agosto. Sesión del GIM:

Se distribuyeron las medidas de Alerta para el análisis del informe de gobierno. A la CNDH le corresponde analizar las medidas 1 y 3 de Justicia y Reparación y el Informe del municipio de Tamuín.

Se acordó que en el dictamen se hará una retroalimentación a los municipios Tamuín, Tamazunchale y Matehuala que tuvieron un levantamiento condicionado de AVGM. La revisión de los indicadores y acciones se realizará con base en el primer Programa de Acciones Estratégicas del estado. Se discutirá en una próxima sesión la metodología de valoración con la que se revisará el dictamen.

Se solicitó a la CONAVIM que realice una consulta a su departamento jurídico sobre el procedimiento a seguir para valorar medidas y municipios cuya alerta se levantó, ya que el informe que se dictaminará es del primer semestre de 2024 y se inicien las gestiones correspondientes, para que lo antes posible se publique la convocatoria a fin de que se incorpore al GIM una persona de la sociedad civil.

Por último, se recordó al grupo guardar siempre la confidencialidad de los trabajos realizados en el GIM, conforme a los lineamientos de este.

- 30 de agosto. Sesión del GIM:

La CONAVIM informó de la renuncia de una de las especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, que era parte del GIM.

Se acordó que la CONAVIM emitirá la convocatoria respectiva o realizará las acciones necesarias para que se integre la especialista en materia de derechos humanos de las mujeres.

Por último, en relación con dictamen del Informe de Gobierno del primer semestre de 2024, se señaló que los informes de los municipios que actualmente cuentan con AVGM: San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles, se valorarán con los criterios establecidos para las medidas estatales.

En septiembre el GIM iniciará la dictaminación del informe del segundo semestre de 2024 remitido por el estado.

### 3. Estado de México (Violencia Feminicida)

- 02 de agosto. Sesión del GIM:  
Se acordó que la Secretaría de las Mujeres enviará el lunes 5 de agosto el informe que integrará tanto el segundo semestre de 2023 y el del 1er semestre de 2024. El 16 de agosto se deberá tener el análisis de las medidas por parte de quienes integran el GIM y en sesión del 19 de agosto se tratarán los avances en la integración del Dictamen.
- 19 de agosto. Sesión del GIM:  
Se consideró necesario conocer el seguimiento que se ha dado a 7 medidas de la Alerta, que en 2022 se dieron por cumplidas, pero el estado no ha informado sobre la situación que guarda su implementación actualmente, esto en consideración una de las recomendaciones por parte del GIM, que era dar el seguimiento respectivo a estas medidas ya levantadas.

Asimismo, se comentó de manera general el avance que se tenía respecto del análisis por parte de las integrantes del grupo de la implementación de las medidas de la Alerta, conforme al Informe enviado por el Gobierno del estado y se acordó que se iniciaría con la revisión medida por medida en la próxima sesión a llevarse a cabo el 26 de agosto de 2024.

### 4. Guanajuato (Violencia Feminicida y Desaparición)

- 05 y 06 de agosto. Sesión del GT:  
Se realizó una visita a la entidad para llevar a cabo dos sesiones presenciales. En éstas, se discutió y aprobó la metodología a utilizar para valorar el informe y evidencias que de las acciones implementadas rindió el estado de Guanajuato. La CONAVIM presentó la matriz que contiene la sistematización de las acciones con los valores cuantitativos y cualitativos.  
  
Se acordó que las personas integrantes del GT revisarán la matriz, el proyecto de dictamen y recomendaciones, las observaciones serán enviadas a la CONAVIM. Se programó una serie de reuniones posteriores para revisar las propuestas y acciones.
- 09, 13, 20 y 30 de agosto de 2024 sesiones del GT:  
Durante estos días se discutieron diversas acciones relativas al Informe presentado por el Gobierno del estado, para la integración del Informe del GT.

## **5. Sonora (Violencia feminicida)**

- Los días 06, 07 y 08 de agosto. Sesionó el GIM:  
Se revisaron, analizaron y emitieron recomendaciones respecto de cuatro informes de gobierno del estado, referidos a la implementación de medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora, cuyos resultados estarán en el Dictamen del GIM, el cual será notificado al Gobierno del estado.

Adicionalmente se destaca que, a solicitud de la CONAVIM, durante la sesión ordinaria las integrantes de la CONAVIM, CNDH, Inmujeres y Justicia Pro-Persona, brindaron atención a una víctima indirecta, sobre lo cual se acordó que la CONAVIM realice un oficio dirigido al gobierno del estado de Sonora para solicitar se brinde la atención que se requiera a las víctimas.

## **6. Baja California (Violencia feminicida)**

- 09 de agosto. Sesionó el GIM:  
En el GIM se analizaron y valoraron las medidas que tienen alguna observación. De estas se pre-valoraron las siguientes: V de justicia; X de justicia y XI de justicia

Se prevé otra reunión para revisar las recomendaciones y votar el dictamen en lo particular.

Se acordó que la Subsecretaria de Atención a Grupos Prioritarios, buscará agendar entre el GIM y la Fiscalía, para abordar recientes acontecimientos violentos contra las mujeres.

## **7. Durango (Violencia Feminicida)**

- 09 de agosto. Sesionó el GIM:  
Se hizo una última revisión del Dictamen, para identificar las observaciones añadidas por parte de las integrantes del GIM y se aprobó en lo particular.
- 20 de agosto. Reunión de trabajo del GIM:  
Se propuso un calendario de sesiones de trabajo con las autoridades estatales. En éste, se acordó por parte de CONAVIM que ellas, en conjunto con las representantes del estado, identificarían a las autoridades por medida, con las que se harían las reuniones y las sesiones serían los días jueves. Se propuso la primera reunión en la primera semana de septiembre.

## 8. (Jalisco Violencia Feminicida)

- Los días 12, 16, 19 y 28 de agosto. Sesiónó el GIM:

Se continuó con el análisis y dictaminación de las actividades e indicadores de las Medidas de la Alerta, *B. Fortalecer la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la correcta aplicación y seguimiento de las mismas. D. Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de Fiscalía del estado y crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado. G. Fortalecer el marco normativo y la operatividad del Protocolo Alba y su Comité Técnico.*

Se observó que varias de las acciones se encuentran cumplidas, pero respecto de los indicadores, todavía hace falta avanzar en su cumplimiento, ya que las evidencias no son suficientes. Se espera contar con la versión final del dictamen en septiembre, para proceder a su notificación al gobierno del estado.

- 20 de agosto. Reunión del GIM:

Reunión de trabajo del GIM con la Fiscalía del estado de Jalisco, donde se abordaron temas referidos al análisis de la Medida F: *Crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado.*

En este contexto, se hicieron varias sugerencias para el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General en Delitos de Violencia Contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de Personas, así como se le preguntó si se han considerado modificaciones al Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco. Al respecto, el representante de Fiscalía informó que enviarían la información que tuvieran, a fin de solventar lo requerido.

## 9. Guerrero (Violencia Feminicida)

- 12 de agosto. Sesión del GIM:

Se acordó que se procederá a la dictaminación del Informe de Gobierno, correspondiente al 2o semestre de 2023. Asimismo, la representante de la CONAVIM compartirá y subirá al Drive la última versión del Dictamen. También, se acordó que

posteriormente se tendrán reuniones con las autoridades y se les dará un plazo razonable para la entrega del informe del 1er semestre de 2024.

- 14 de agosto. Sesión del GIM:  
Se inició el proceso de dictaminación del Informe de Gobierno, correspondiente al 2o semestre de 2023. Se analizaron las Medidas 1.1.1 Primera Medida de Prevención "Elaborar un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. De acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero, en coordinación con la CONAVIM"; la medida 2. "Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y la tercera medida de prevención "Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Guerrero, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados".
- 16 y 21 de agosto. Sesión del GIM:  
Se continuó con el análisis del Informe del estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida (el periodo que se analiza es el segundo semestre de 2023). Se acordó que en el análisis de las medidas en las cuales se involucren a los municipios se debe de tomar en consideración la realidad particular y la viabilidad de las recomendaciones que se realicen.

## **10. Colima (Violencia Feminicida)**

- 14 de agosto: Reunión de trabajo del GIM:  
Se participó en la mesa de trabajo con el Fiscal General del estado de Colima, a efecto de dar a conocer de manera puntual las recomendaciones plasmadas en el segundo dictamen para la implementación de Medidas de AVGM para los municipios de Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez, aprobado por el GIM. (Priorizando para esta mesa de trabajo la segunda medida de justicia y reparación).  
El GIM señaló al Fiscal General del estado de Colima que derivado del II dictamen, del total de seis medidas referentes a Justicia y Reparación, cinco quedaron como incumplidas y una en proceso de cumplimiento, por lo que generaba preocupación,

debido a que no se observaba esto abonara a una justicia efectiva para las víctimas de feminicidio.

Por lo anterior se propuso lo siguiente:

- a) La CNDH, en articulación con la Comisión de Derechos Humanos del estado de Colima buscará brindar una capacitación a personal de la Fiscalía del estado, el tema considerado es sobre análisis de contexto, ello a fin de fortalecer la integración de carpetas de investigación sobre feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.
- b) Se avanzaría en el cierre adecuado de las carpetas de investigación sobre feminicidio y homicidios dolosos, asegurando así en acceso a la justicia de las víctimas.

## **11. Oaxaca (Violencia Feminicida)**

- 16 de agosto. Sesión presencial del GIM:  
Se presentó la metodología a utilizar para la revisión de la información de los municipios, consistente en el cruce de información aportada por el gobierno estatal y los informes municipales, sistematizada en matrices para que el GIM emita las recomendaciones específicas por municipio y generales para los 40 municipios, teniendo en cuenta las especificidades de cada uno; se inició con la revisión del proyecto de dictamen 2023 (específicamente las acciones de los municipios).

El GIM analizó las acciones realizadas por los municipios correspondientes a la región mixteca que son: Nochixtlán, Huajuapán de León, Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Santa María Yucuhiti.

El dictamen se aprobó en lo general.

## **12. Sonora (Agravio Comparado)**

- 20 de agosto. Sesión del GT:  
Se trataron temas referidos a la necesidad de que exista certidumbre en los recursos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de los trabajos con las expertas y con las instituciones coadyuvantes, por lo que se solicitó que se considere en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los trabajos de los grupos que atienden las Solicitudes y Declaratorias de las AVGM.

Se acordó que la peticionaria de la Alerta proporcionará información para robustecer el apartado III.” Solicitud de Declaratoria de AVGM para el estado de Sonora por Agravio Comparado”.

Por último, se consideró importante que se lleve a cabo una mesa de trabajo con SIPINNA con el tema de estupro.

### **13. Chihuahua (Violencia Feminicida)**

- 21 de agosto. Sesión del GIM:  
Se acordó revisar la última versión del proyecto de dictamen referido a 3 informes del gobierno del estado que la CONAVIM compartirá, para realizar aportaciones e incluirá las acciones reportadas por autoridades federales para el cumplimiento de la declaratoria o gestionará que dichas acciones sean informadas.

La CONAVIM solicitará por oficio a los municipios alertados y a las autoridades estatales responsables de la implementación de la AVGM la entrega del informe de acciones realizadas en cumplimiento a las medidas de la declaratoria para el periodo correspondiente al primer semestre de 2024, así como pedir a las administraciones próximas a terminar su periodo de gestión que incluyan en sus procesos de entrega-recepción el informe de las acciones para la implementación de la AVGM.

Se aprobó el Plan de trabajo para el seguimiento de las actividades del GIM, las sesiones serán los lunes, a partir de las 18:00 horas.

- 26 de agosto. Sesión del GIM:  
Se acordó que se realizarán modificaciones al anteproyecto de dictamen por parte de CONAVIM en los apartados de: Antecedentes. Comentarios sobre forma. Observaciones de INMUJERES. Integrar información federal

Se realizarán modificaciones a las recomendaciones, por parte de las integrantes del GIM: Se dividirá por poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Las modificaciones se enviarán el próximo viernes 30 de agosto de 2024.

## 14. Nuevo León (Desaparición)

- 29 de agosto de 2024. Sesión del GIM.  
Se presentó por parte de CONAVIM la propuesta de integración de comentarios y recomendaciones al proyecto de Informe del GIM y se acordó que éste se enviaría a las integrantes para revisión y, en caso, sugerir cambios o hacer comentarios al mismo. Éste se revisará en la siguiente sesión programada para septiembre de 2024.

## 7.3. Sesiones y reuniones de septiembre

Durante el mes de septiembre de 2024, se participó en **24 encuentros**, entre sesiones y reuniones del GIM y GT<sup>1</sup>, de **07 estados** con procedimientos de alerta: Jalisco, Estado de México, Guanajuato, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León y Puebla. A continuación, se asienta información sustantiva que deriva de lo tratado en estos espacios de trabajo para el seguimiento a las AVGM:

### 1. Jalisco (Violencia Feminicida)

- 02 de septiembre. Sesión del GIM:  
El GIM acordó la estructura del *Segundo Dictamen de Seguimiento a la Implementación de AVGM en el Estado de Jalisco*, del periodo de enero 2021–diciembre 2023.  
  
También se convino que la evaluación de los Informes de los municipios alertados únicamente se hará con análisis y recomendaciones. La CONAVIM integrará estos análisis al dictamen y se presentará en una próxima sesión al GIM.
- 18 de septiembre. Sesión del GIM:  
El GIM acordó que realizará una revisión específica de las actividades e indicadores integradas en la propuesta de Segundo Dictamen de Seguimiento a la Implementación de AVGM en el Estado de Jalisco, del periodo de enero 2021–diciembre 2023; así como también se elaborará al menos una recomendación general por medida y, en caso de que se valore necesario, se presentará una propuesta de ajuste de redacción de medidas.

- 26 de septiembre. Sesión del GIM:

El GIM acordó que, con el afán de avanzar en el cumplimiento de las Medidas de la Alerta, éstas se revisarán ya con el análisis realizado previamente, y se propondrán los cambios que se consideren necesarios para discutirlos en una próxima sesión. El análisis deberá contemplar lo siguiente:

1. Argumentación sobre cumplimiento con relación a la revisión de las actividades del Plan Estratégico del estado.
2. Argumentación sobre el cumplimiento de los indicadores.
3. Recomendaciones sobre las actividades.
4. Recomendaciones sobre los indicadores.
5. Recomendación sobre la redacción de las medidas.

## **2. Estado de México (Violencia Feminicida)**

- 02 de septiembre. Sesión del GIM:

En un primer momento de la sesión, se acordó el formato de vaciado de la información, derivada del análisis que se realice de las medidas del Informe de Gobierno correspondiente al periodo del segundo semestre 2023 y primer semestre 2024.

Posteriormente, las integrantes del GIM presentaron el avance de la implementación de la primera medida de la Alerta. Se observó que era necesario desagregar información e incluir variables analíticas que se diferencien por municipio y por mes. Por último, se acordó continuar con el análisis de las medidas en las siguientes sesiones, que serán cada semana.

- 09 de septiembre. Sesión del GIM:

Integrantes del GIM comentaron que en 2021 en conjunto con el Gobierno del Estado de México se trabajaron y diseñaron indicadores para dar seguimiento a la alerta, y se señaló la relevancia que estos indicadores no fueran únicamente de gestión, sino de resultados e impacto, considerando que son 9 años de declaración de la Alerta en el estado. Al respecto, comentaron su preocupación que no se consideren tales indicadores para los informes de gobierno; este sentido, se mencionó la necesidad de retomarlos para el análisis del próximo dictamen.

Por lo anterior, se acordó que en el dictamen que actualmente el GIM está realizando se afinarán los indicadores a partir de los análisis que se realicen en las sesiones de dictamen.

Asimismo, en la sesión se avanzó con la dictaminación de la primera medida de prevención y se acordó que, una vez concluido el dictamen, se agendarán reuniones de trabajo con las autoridades encargadas de la implementación de la Alerta en el estado, en un ejercicio de retroalimentación de los análisis y recomendaciones que deriven del dictamen.

- 17 de septiembre. Sesión del GIM:

Se presentó el análisis de la segunda medida de prevención del Programa Estratégico Estatal para la atención de la AVGM 2023 del Estado de México. En la acción 2.1, correspondiente a la Evaluación y Actualización del Programa Único de Capacitación (PUC), se observó la necesidad de actualizar algunas evidencias. Sin embargo, se visualizó que los documentos presentados por la Entidad no se ajustan a lo solicitado, por lo que se recomienda modificar las evidencias para asegurar coherencia entre lo requerido y lo entregado.

- 23 de septiembre. Sesión del GIM:

Se inició el análisis de la tercera medida de prevención *Diseñar una estrategia educativa en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. Para ello, se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria. Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia.*

Se observó que para darla por cumplida se requiere de estrategias que contemplen el diseño de indicadores y evaluación para los temas del Programa de Prevención y Atención a la Violencia de Género y Sexualidad para Comunidades Educativas dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria, preparatoria y universidad de centros educativos públicos y privados.

### **3. Chihuahua (Violencia Feminicida)**

- 02 de septiembre. Sesión del GIM:  
Se realizaron diversas precisiones sobre la solicitud de información respecto de la implementación de las medidas de la Alerta, particularmente en relación con el gobierno federal, sobre lo cual se acordó lo siguiente:
  - a) No se necesita oficio para requerimiento de información de instituciones integrantes del GIM relacionadas con el presente procedimiento de alerta, salvo a solicitud expresa de la persona que funja como enlace.
  - b) Las recomendaciones hechas por las personas integrantes del GIM se adaptarán a la matriz de recomendaciones y se darán prioridad a la columna de los indicadores de estructura.
  - c) Iniciar el proceso de programación de las Mesas Técnicas con los Poderes Ejecutivo y Judicial conforme al plan de trabajo aprobado en la sesión XVIII, a cargo de ICHM, en el caso del Ejecutivo; y CONAVIM, en el caso del Poder Judicial.
- 04 de septiembre. Sesión del GIM:  
Se continuó con el análisis del proyecto de dictamen de tres informes de gobierno, y se tuvieron los siguientes acuerdos:
  - a) Las medidas relacionadas con las autoridades federales se mantienen en reserva, se modifican los apartados analíticos y se explica la razón de la reserva, relacionada con la falta de solicitud formal de información por parte de la CONAVIM.
  - b) La CONAVIM entregará una segunda versión del anteproyecto del dictamen para observaciones de quienes integran el GIM.

La comunicación con los municipios respecto a los resultados del primer dictamen se enviará por CONAVIM.
- 11 de septiembre. Sesión del GIM:  
La CONAVIM investigará sobre el proceso de notificación de la Declaratoria de la Alerta a instancias federales y realizará los cambios necesarios a los apartados de metodología y cronología de los trabajos realizados.

El documento final de Dictamen se enviará por parte de la CONAVIM al GIM, para que se realicen los cambios que consideren necesarios en cuanto al fondo y las recomendaciones finales.

Sobre la comunicación con municipios, ésta deberá enviarse por oficio por parte de CONAVIM.

- 23 de septiembre. Sesión del GIM:  
En el GIM se acordó que la comunicación con municipios se hará por correo electrónico, y también se hará del conocimiento al IMM, Sindicatura, Junta de Coordinación Edilicia, Secretaría del Ayuntamiento y comisiones de Hacienda, Género y Derechos Humanos.

Se incluirá la categoría de No Cumplida por Falta de Información en las calificaciones del resumen ejecutivo y se explicará la categoría en la metodología, esto debido a que algunas de las instancias federales estaban enteradas de la Declaratoria y no proporcionaron información.

La CONAVIM integrará los cambios enviados por INMUJERES y CNDH al anteproyecto de dictamen. Se agregará las nuevas conclusiones generales y se eliminarán las recomendaciones generales, porque el documento contendrá recomendaciones muy precisas.

#### **4. Guanajuato (Violencia Feminicida y Desaparición)**

- 04 de septiembre. Sesión del GT:  
Durante la citada sesión se avanzó en la revisión de las observaciones que del dictamen emitió el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- 06 de septiembre. Sesión del GT:  
En seguimiento a la sesión anterior se continuó con el análisis de las observaciones que realizó el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (INMUG) y se despejaron las dudas que presentó la titular el INMUG respecto de los lineamientos del Grupo de Trabajo y del procedimiento de declaratoria de alerta.
- 10, 13 y 17 de septiembre. Sesión del GT:  
Se analizaron las propuestas 5, 6 y 7, así como sus correspondientes acciones e indicadores, mismas que serán integradas al Informe del Grupo de Trabajo.

- 20 de septiembre. Sesión del GT:

Continuó el avance del análisis de las observaciones, por lo que hace a la que recayó a la propuesta 8 no se sujetó a votación, toda vez que las evidencias obran agregadas y en tiempo entregó el estado de Guanajuato, por lo que se modificó la calificación automáticamente.

Se integraron a la reunión las representantes tanto federal, como estatal del BANAIVIM. De la información compartida se señaló que no se ha entregado información por parte del estado, se recomienda señalen las autoridades que capturan, la periodicidad con que lo hacen y su inmediatez en casos de medidas y órdenes de protección. Asimismo, se votaron las propuestas 9, 10 y 11.

- 24 de septiembre. Sesión del GT:

Se concluyó de manera general por el GT que se tuvo un desarrollo de actividades en proceso de cumplimiento y se emitió una recomendación general de declarar la Alerta de Violencia contra las Mujeres para Guanajuato en los 17 municipios señalados durante la investigación e implementación de propuestas de la Solicitud de Alerta.

Con fecha 26 de septiembre de la presente anualidad, la Licenciada Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante oficio número INMUJERES/DGPVLVIPP/DACG/575/2024, participó a la Mtra. Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de este Organismo Autónomo en seguimiento a su solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para el estado de Guanajuato, que la CONAVIM remitió el 25 de septiembre del año en curso el dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo a la titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato. Cuya declaratoria se emitió mediante Resolución de la Secretaría de Gobernación en fecha 25 de septiembre de 2024.

## **5. Guerrero (Violencia Feminicida)**

- 04, 09 Y 18 de septiembre. Sesión del GIM:

Se avanzó con el análisis del Informe del estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida (el periodo que se analiza es el segundo semestre de 2023). Se revisó y analizaron la segunda, tercera, cuarta y quinta medida de seguridad y primera de justicia. El análisis y las recomendaciones correspondientes se verán reflejadas en el

Dictamen del GIM, que será notificado al gobierno del estado y publicado en la página web de la CONAVIM.

## 6. Nuevo León (Desaparición)

- 11 de septiembre. Sesión del GIM:  
Se revisó la estructura del Informe de Desaparición y se propusieron cambios a la misma. Respecto a estos, se realizó por parte de las y los integrantes del GIM una distribución de los cambios que se requieren realizar al documento, los cuales serán analizados en una próxima sesión.
- 27 de septiembre. Sesión del GIM:  
Se analizaron los avances en los cambios de la estructura del Informe de Desaparición y se aclararon diversas dudas sobre la atención de algunas particularidades del contexto y la información que se colocará. Se acordó enviar las modificaciones a más tardar al 18 de octubre de 2024. La siguiente reunión se programó para octubre.

## 7. Puebla (Violencia Feminicida)

- 23 de septiembre. Sesión del GIM:  
La CONAVIM informó que el Gobierno del estado envió un alcance con el reporte de sus actividades actualizado a junio de 2024. Por lo que CONAVIM lo integró dentro del Informe que se está revisando, para someterlo a revisión y comentarios de las y los integrantes del GIM. Se acordó revisar la propuesta de Dictamen y enviar observaciones en los primeros días de octubre, para estar en condiciones de sesionar posteriormente.

### 7.4. Dictámenes concluidos y notificados

1. El GIM de Durango emitió el *Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da Seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Durango, sobre la Implementación de Medidas Reportadas por el Estado. Periodo Junio 2022 – Diciembre 2023*. Ya fue notificado al gobierno del estado.
2. El GT para el seguimiento a la solicitud de AVGM emitió el *Dictamen sobre la solicitud de AVGM en el estado de Guanajuato*, y la Secretaría de Gobernación

determinó declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán del estado de Guanajuato, por violencia feminicida y desaparición. La solicitud de alerta la realizó esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2022.

3. El GIM de Baja California elaboró el *Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Baja California, sobre la Implementación de Medidas reportadas por el estado. Periodo de 2022-2023*, el cual ya fue notificado al gobierno del estado.
4. El GIM de Tlaxcala, elaboró el *Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala 2022-2023 (septiembre 2022 – septiembre 2023)*.

## 8. Consideraciones finales

Durante el tercer trimestre de 2024, se avanzaron en los trabajos de diversos procedimientos; en este sentido se analizaron varios documentos derivados del seguimiento a las Alertas, a los cuales se realizaron observaciones y recomendaciones, a fin de afinar los procesos de cumplimiento de las medidas de las Alertas.

No obstante, preocupa que en este trimestre no se haya convocado a sesionar en diversos procedimientos de AVGM, tal como quedó sentado en este documento, lo cual tiene un impacto negativo en el seguimiento oportuno de estas Alertas. También es de mencionar que en algunos procedimientos únicamente hubo una o dos sesiones, lo que no consolida un seguimiento sostenido y adecuado.

Por otro lado, derivado de la participación de la CNDH en el seguimiento a los procedimientos de AVGM, se observa situaciones que se requiere abordar a fin de que el mecanismo de la Alerta avance hacia una mayor efectividad:

1. En 2022 hubo modificaciones importantes a la LGAMVLV; sin embargo, al final de este tercer trimestre de 2024, todavía no se cuenta con su Reglamento, es urgente contar con un documento normativo armonizado a su ley, que facilite la aplicación de esta y se otorgue certeza jurídica.
2. Es relevante avanzar en la creación e implementación de los Bancos Estatales de Datos, para la captura de información referida a los actos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, se observa en algunos estados un aplazamiento, y no se logra consolidar un instrumento tan valioso para la generación de estadísticas y formulación de acciones de política pública más eficaces.
3. Se requiere que todos los estados alertados cuenten con programas de capacitación y formación de las y los servidores públicos que atienden la violencia contra las mujeres, a efecto de que tengan herramientas teóricas y prácticas para una adecuada atención. Esto debido a que, si bien presentan información sobre capacitación, se trata de eventos aislados, que no necesariamente dan cuenta de una capacitación estructurada y sistemática.
4. Es oportuno avanzar hacia la etiquetación de presupuestos (o cuando menos la asignación) para la implementación de las Alertas en los estados resulta urgente, debido a que se continúa con la falta de recursos materiales y humanos suficientes para el desarrollo de las acciones correspondientes.

5. Existe un pendiente importante en el cumplimiento de las medidas de la Alerta referidas a justicia y reparación del daño, donde no se observa avances sustantivos, a pesar de que es relevante para evitar la impunidad y para resarcir el daño causado a las víctimas directas e indirectas, como también a la sociedad en su conjunto.
6. Se debe empujar una mayor coordinación estatal con los municipios alertados, a fin de que se fortalezcan los agentes locales encargados de la implementación de la Alerta.
7. Con base en lo dispuesto en la LGAMVLV, es importante que todas las entidades federativas alertadas tengan su Programa de Acciones Estratégicas, ya que facilita el contar con indicadores que no se limiten a la gestión, sino también a los resultados e impacto de la implementación de las acciones de las Medidas de las Alertas.

En síntesis, la participación de este Organismo Nacional Autónomo es significativa, tanto en las sesiones del GIM, en las reuniones con autoridades y las visitas in situ. A través de éstas, no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos, sino que también se promueve la comunicación con las diferentes autoridades de los estados alertados, que facilitan un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

## 9. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2024. «Contexto general - Dashboard CNB». <https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

———. 2024. «Contexto general: Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas». 31 de marzo de 2024.  
<https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2024. «Informe Especial: Estudio Geoestadístico de la Atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a Personas Desaparecidas». CNDH.

CoIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México». 2009.  
[https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=347](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347)

García, Tania, y José Urquieta. 2024. «INEGI en números. Documentos de análisis y estadísticas. Cuaderno 28. La medición del feminicidio en México». INEGI.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463916284.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf)

ICMP, Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas. 2024. «Los desaparecidos →». 2024. <https://icmp.int/es/los-desaparecidos/>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022.  
[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud\\_Mental\\_07\\_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2)

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». En INEGI.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)

———. 2023. «Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». INEGI.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_VCM\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf)

La Parra-Casado, Daniel, y José María Tortosa. 2003. «Violencia estructural: una ilustración del concepto». *Documentación social*, n.º 131, 57-72.

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2005. «¿A qué llamamos feminicidio». [https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela\\_lagarde/feminicidio.pdf](https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf)

Martínez, Paris. 2024. «México, El País de Los Feminicidios Disfrazados: 1 de Cada 5 Se Oculta Bajo Una Categoría Delictiva Distinta». *Animal Político*. 15 de mayo de 2024. <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/mexico-feminicidios-disfrazados-impunidad-casos>

OEA, Organización de los Estados Americanos. 2018. «Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará». OEA. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>

OMS, Organización Mundial de la Salud. 2023. «Mortalidad materna». 22 de febrero de 2023. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

ONU, Organización de las Naciones Unidas. 2017. «Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19». ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

SCJN. 2023. «El sistema jurídico que regula el delito de aborto en el código penal federal es inconstitucional por ser contrario al derecho a decidir de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar». <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7504>

———. 2023. Amparo en Revisión 666/2023, interpuesto en contra de la sentencia que dictó el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto. Primera Sala.

SESNP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.» México.

<https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH>

———. 2024. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Enero-agosto 2024». México.

[https://drive.google.com/file/d/1J9haQ1X7HH11yGJcGFnXzEMfonaLoC\\_i](https://drive.google.com/file/d/1J9haQ1X7HH11yGJcGFnXzEMfonaLoC_i)



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
Magdalena Contreras  
C.P. 10200, Ciudad de México, México